Contraloría General de la República

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-BID

Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13604-PR

"Fortalecimiento del Sistema de Control Gubernamental"

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

PARA

"DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA SOPORTE DE LABORES MISIONALES NO DE AUDITORIA"

CONTRATO CGR/BID N° 3/2015

KONECTA S.A.

ID N°: 292866

OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

Modalidad: Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC)

konecta s.a.

INDICE

PARTE II

Sección 8 – Contrato

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

ANEXO 1 *(ver carpeta Parte II – Documentos Fijos*

I.- Condiciones Generales de Contrato

II.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

III. – Elegibilidad

ANEXO 2 – Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato

LIC. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra a los 31 días del mes de julio de 2015, entre, la Contraloría General de la República (el "Cliente") de una parte, y el Sr. Joaquín Lima, Apoderado de la empresa **Konecta S.A.** de la otra parte, para la prestación de Consultoría para el "Desarrollo de Sistemas Informáticos de Labores Misionales no de Auditoria" (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de la República del Paraguay.

2. Este Contrato es firmado y ejecutado en idioma castellano y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.

3. El precio total del Contrato es Gs.523.600.000 (guaraníes quinientos veintitrés millones seiscientos mil) incluido los impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.

4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es el 05/08/2015 en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la CGR. El plazo será de 14 meses

5. El Cliente designa al Lic. Yassir Admen como el coordinador del Cliente y el Consultor designa al Ing. Joaquín Quinto Lima Molinari como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.

6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante la resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable en la República del Paraguay.

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

LIC. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

(b) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

Apéndice D: Garantía por Anticipo

SUSCRITO:

Por y en nombre de la Contraloría General de la República

Oscar Rubén Velázquez Gadea, Contralor General de la República

Por y en nombre de KONECTA S.A

Joaquín Lima, Director Ejecutivo - Apoderado de KONECTA

Ing. Joaquín Quinto Lima Molinari
Director Ejecutivo
Apoderado – KONECTA S.A.

Oscar Rubén Velázquez Gadea
Contralor General
Contraloría General de la República

konecta s.a.

ANEXO 1
I.- Condiciones Generales de Contrato

ANEXO	
	I. Condiciones Generales de Contrato
	A. Disposiciones Generales
1. Definiciones	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

2. Elegibilidad	1.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2. 1.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor	

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

a. Definición	17.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales. 17.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	17.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	17.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible. 17.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor. 17.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

MECIP

	con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	19.1 **Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación**:
a. Por el Cliente	19.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	19.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato. 19.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

8. Obligaciones del Consultor	
a. Estándar de Desempeño	20.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. 20.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	20.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	20.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo. 20.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. 20.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato. 20.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a

9. Confidencialidad	22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10. Seguros que debe tomar el Consultor	24.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios. 24.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. 24.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria	25.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes. 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12. Obligaciones de Reporte	26.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros	27.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[1]. A más tardar a la

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

MECIP

	terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14. Descripción de Expertos Clave	29.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15. Reemplazo de Expertos Clave	30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave. 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16. Remoción de Expertos o Subconsultores	32.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. 2.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. 2.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente. 2.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17. Obligación de Pago por parte del Cliente	33.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GABEL
Contralor General de la República

konecta s.a.

18. Modo de Facturación y Pago	34.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. 34.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19. Resolución Amigable de Conflictos	48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas. 48.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

LIC. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

II.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

Lic. OSCAR RUBEN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

MECIP

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GONZALEZ
Contralor General de la República

konecta s.a

MECIP

auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

O

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[2]

todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas.

Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GAMEZ
Contralor General de la República

konecta s.a.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

Lic. OSCAR RUBEN GONZALEZ GONDRA
Contralor General de la República

konecta s.a.

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado3 subconsultor, subcontratista oproveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera

Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GIMENEZ
Contralor General de la República

o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder
a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión.

Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con

Lic. OSCAR RUBÉN VELAZQUEZ GAUTIER
Contralor General de la República

sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

III. - Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.
[La expresión "Banco" utilizada en este contrato incluye al BID, al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y a cualquier otro fondo administrado por el Banco. La financiación podrá provenir del BID, del FOMIN, u ocasionalmente, los contratos podrán ser financiados de recursos especiales con restricciones adicionales sobre criterios de elegibilidad a un grupo de países miembros en particular. Cuando se seleccione la última opción, se deben mencionar los criterios de elegibilidad.]

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

[Si la financiación proviene de un fondo especial con restricciones de elegibilidad, indique la lista de países elegibles o criterios de elegibilidad]

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ
Contralor General de la República

konecta s.a.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

Lic. OSCAR RUBEN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

ANEXO 2

APÉNDICES

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

SERVICIO REQUERIDO:	**"CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA DESARROLLO DE SISTEMAS PARA SOPORTE DE LABORES MISIONALES NO DE AUDITORÍA." LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**
IDENTIFICACIÓN:	1.
MÉTODO DE CONTRATACIÓN:	**SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO**
ORGANISMO EJECUTOR:	**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
COMPONENTE :	**3. Dotación y Fortalecimiento de las Capacida Tecnológicas**
UNIDAD DE ENLACE:	**DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA**
BENEFICIARIAS:	**DIRECCIONES GENERALES DE LA CGR**

I. Antecedentes del Proyecto

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Paraguay (Beneficiario) representado por el Ministerio de Hacienda, suscribieron una Carta Convenio con fecha de 15 de marzo de 2013, mediante la cual se otorga una Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13604-PR "Fortalecimiento del Sistema de Control Gubernamental", para la Contraloría General de la República (CGR).

El Proyecto tiene el objetivo de *"mejorar el desempeño del control gubernamental en Paraguay",* mediante el desarrollo de normatividad y metodología con la que opera la Contraloría General de la República, conforme a estándares internacionales y alinearlo con la normatividad y metodología de control interno. Fortalecimiento de las capacidades del personal de la CGR en labores de control y sensibilización a los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado (OEEs) y Ampliar y mejorar las capacidades tecnológicas de la CGR.

El Plazo de ejecución del Proyecto es de 24 meses a partir del 27 de diciembre de 2013, fecha de aprobación por ley de la Carta Convenio.

Lic. OSCAR RUBEN VELÁZQUEZ G.
Contralor General de la República

Para alcanzar el objetivo se ha estructurado en tres componentes. Uno de ellos es el **Componente 3: Dotación y Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas,** que tiene como objetivo dotar y fortalecer a la CGR de las capacidades tecnológicas necesarias para optimizar el desempeño de sus procesos misionales.

La financiación de los servicios de la consultoría se realizará con cargo a los recursos de la Cooperación.

La contratación se lleva a cabo conforme a las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) y de las normativas vigentes en materia de contrataciones públicas de Paraguay.

La Contraloría General de la República es responsable de la ejecución del Proyecto conforme a lo estipulado en el artículo Segundo de la Carta Convenio, suscrito entre el Banco y la República del Paraguay.

La presente Consultoría además de estar enmarcada dentro de los propósitos del Proyecto, está en línea con uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2012-2016: *"Optimizar las actividades de control"*, que tiene como una de las metas *"Profesionalizar y automatizar el ejercicio de control"*.

II. Objetivos de la Consultoría

General:

Proveer sistemas informáticos que permitan a las entidades sujetas al control de la CGR, realizar la carga de sus rendiciones de cuentas on line a través de internet.

Objetivos Específicos

1. Diseñar e implementar sistemas Informáticos para la carga on line de las rendiciones de cuentas de las entidades sujetas al control de la CGR, para las áreas de: Control de doble remuneración, Rendición de Cuentas Resolución CGR 677/04, Control de Viáticos, Rendición de cuentas de entidades sin fines de lucro, FONACIDE y Royalties.

2. Capacitara los funcionarios de la CGR en la arquitectura del sistema y en el uso del mismo.

LIC. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

IV. Actividades

1. Se enuncian las actividades que mínimamente deberán ser desarrolladas, sin perjuicio de que se pueda incluir otras actividades para el logro del objetivo.Relevar la información en

materia legal, normativa, tecnológica, operativa y de procedimientos relacionados a los procesos llevados adelante para la recepción de las rendiciones mencionadas por las unidades organizacionales respectivas.

2. Actualizar el Plan de Actividades y Cronograma de la Consultoría, en un plazo no mayor a 15 días de iniciados los trabajos, ajustado a los plazos de entrega de los productos. El Plan deberá ser aprobado por las unidades designadas para la Coordinación de Actividades.

3. Diseñar y desarrollar sistemas informáticos que realicen lo siguiente:

   - Recepcionar las Rendiciones de Cuentas a través de Internet, referentes a:Control de doble remuneración, Rendición de Cuentas Resolución CGR 677/04, Control de Viáticos, Rendición de cuentas de entidades sin fines de lucro, FONACIDE y Royalties. Dichas recepciones se realizarán de tres maneras: A través de un Web Service, un archivo xlspre formateado que se llenará y levantará en el sistema, así como formularios Web; en todos los casos se podrá adjuntar archivos a las rendiciones de cuenta.

     En anexo se presentan planillas y documentos que hacen referencia a las rendiciones de cuentas mencionadas.

     Actualmente, todas las rendiciones de cuentas se reciben en documentos por mesa de entrada de la CGR.

   - Como una forma de dar seguridad al proceso, el sistema tendrá soporte para firma digital, así como también se implementará en los servidores de la CGRuna autoridad certificadora, para los casos en donde las entidades que deban rendir cuentas no hayan adquirido un certificado digital.

   - Permitir a los usuarios de la CGR con roles específicos realizar consultas y generar reportes en formato pdf, xlsyhtml de la información proveída por los entes sujetos a control, para esto, se debe utilizar una herramienta de inteligencia empresarial de código abierto como Pentaho o similar; así también, el ingreso de información adicional al sistema.

   - Contemplar un módulo de consultas dentro del sitio web de la CGR, de la información ingresada y verificada por las áreas competentes, para el público en general y con acceso libre.

4. Realizar reuniones con los técnicos de la CGR durante el proceso de diseño, para la toma de decisiones.

5. Documentar íntegramente el diseño de los módulos, reportes, integración con sistemas existentes, interacción de los servicios web y esquema de seguridad, así como el respaldo y la recuperación de desastres.

Lic. Oscar Ruben Velázquez Gadea
Contralor General de la República

6. Elaborar los manuales técnicos necesarios para la implementación del Sistema (incluir manuales para administración y usuarios finales).

7. Desarrollar un Plan de Implementación que considere:

- Periodo de pruebas y aceptación
- Participación de técnicos de la Contraloría General de la República en el proceso.
- Entrenar en los aspectos sistémicos, normativos y de operación del nuevo sistema a:
  - Treinta (30) funcionarios de las distintas unidades organizacionales que utilizarán el sistema.
  - Siete (7) funcionarios del área de la Asesoría Técnica, en los aspectos técnicos necesarios para el mantenimiento y sostenibilidad del Sistema.

8. Realizar la instalación y configuración de los servidores de aplicación y base de datos en modo de alta disponibilidad y balanceo de carga.

9. Proveer certificado SSL de un proveedor local a nombre de la CGR con una validez de dos (2) años, para el acceso al sistema a través de Internet.

10. Realizar mantenimiento y soporte por 4 (cuatro) meses del sistema implementado.

11. Incluir un sistema de log de las actividades realizadas, identificando al usuario que las realice, fecha, hora y descripción.

12. El sistema debe incluir herramientas, funcionalidades y procedimientos que faciliten de forma eficiente y segura, el respaldo (backup) y la restauración de los datos, sistema, servidores de base de datos y aplicaciones.

V. Arquitectura del Sistema

1. Funcionalidades:

Todos los sistemas deberán estar desarrollados sobre una arquitectura de tres capas, en entorno Web, con tecnología Ajax, utilizando herramientas open source.

2. Lenguaje:
Java
3. Tecnologías a ser utilizadas:
Java EE5
IDE: SPRING Eclipse

Lic. OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ ORTEGA
Contralor General de la República

konecta s a
MECIP

Persistencia: Mybatis
Vista: JSF, Thymeleaf,RichFaces.
EJB3
Reportes: JasperReports
Servlets
Spring
JDBC
Ajax
REST/WebServices
4. Testing y manejo de incidencias:
Mantis
5. Análisis y Diseño UML
StartUml, ArgoUml, Otros
6. BI, Pentaho o similar.
7. Servidor de Aplicaciones
JBOSS configurado en modo de alta disponibilidad y balanceo de carga.
8. Sistema Operativo de la base de datos y servidor de aplicaciones
Linux sobre VMware.
9. Base de Datos: PostgreSql.

Todas las tecnologías mencionadas deben ser instaladas y configuradas por la firma consultora en los servidores de la CGR.

VI. Productos a ser Entregados

1. Cronograma de trabajo a los 15 (quince) días de inicio de ejecución del contrato.

2. Propuesta del diseño del sistema para la aprobación a los 3 (tres) meses de ejecución del contrato.

3. Sistema instalado, configurado y puesto en funcionamiento en la plataforma de servidores de la CGR y con el certificado SSL configurado a los 10 (diez) meses de ejecución del contrato.

4. Manuales del sistema y capacitación a los usuarios de la CGR a los 11 (once) meses de ejecución del contrato.

5. Mantenimiento del sistema e Informe Final de la consultoría a los 14 (catorce) meses de ejecución del contrato.

6. Código fuente que pasará a ser propiedad de la CGR.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ ORTIZ
Contralor General de la República

VII. Duración del Servicio y Lugar de Prestación de Servicios

Se establece como plazo de duración de **14 (catorce) meses**, que incluye 3 **(tres) meses** de consultoría para el diseño del sistema, 7 **(siete) meses** para la programación, implementación y la puesta en operación del nuevo sistema; y 4 **(cuatro)meses** para el soporte y mantenimiento del producto entregado y capacitación a los usuarios.

En caso de que, la implementación y la puesta en marcha del sistema se realizaren en un tiempo menor a los 10 (diez) meses previstos; los 4 (cuatro) meses de soporte y mantenimiento, se contaría a partir de la fecha de la puesta en marcha del sistema, sin necesidad de completar la vigencia total del contrato.

El lugar de prestación de los servicios profesionales, referente al desarrollo del sistema se realizara en las oficinas de la firma consultora; no así, las reuniones de relevamiento, análisis y pruebas que serán realizadas en las oficinas de la Contraloría General de la República en coordinación con la Dirección de Asesoría Técnica de la CGR.

VIII. Presentación de Informes

Los productos a ser entregados por la firma consultora deberán estar acompañados de un Informe y presentados por nota a la Dirección de Asesoría Técnica de la CGR, para aprobación antes de ser implementados.

El Informe Final deberá ser entregado para su aprobación al Director Nacional y realizar las verificaciones y aprobaciones respectivas en las instancias que corresponde y contar con la No Objeción del BID antes de proceder al pago total de los honorarios.

Todos los informes deben presentarse en idioma español.

IX. Metodología de trabajo

1. La Dirección de Asesoría Técnica de la CGR realizará una reunión de presentación de antecedentes.

2. El oferente seleccionado presentará con base a los antecedentes expuestos, el *Plan de Trabajo* actualizado que incluya ajustes en el Cronograma de Trabajo, secuencia de actividades y carga horaria del personal asignado en la Propuesta Técnica.

3. Mantener reuniones semanales con los técnicos de la CGR para la coordinación y desarrollo de las tareas programadas o realizar ajustes en los productos en preparación.

4. Los acuerdos alcanzados deberán documentarse en un Acta de Trabajo o Ayuda Memoria.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

MECIP
Conecta s.a.

5. Para la etapa de desarrollo, como forma de que los técnicos de la CGR puedan tomar conocimiento de la programación del sistema y a futuro tener la capacidad de mantener el mismo, se compartirá el repositorio del código fuente con los mismos, así como el ambiente de desarrollo; semanalmente se tendrá una reunión con los programadores de la firma consultora, con el fin de distribuir trabajos a los técnicos de la CGR que colaborarán en el desarrollo, con la supervisión de los programadores de la firma consultora.

6. El calendario de capacitación de los técnicos de la DAT y de otras dependencias de la CGR, se realizará de común acuerdo entre las partes.

7. Los productos e informes serán aprobados por la Dirección de Asesoría Técnica antes de presentar toda solicitud de pagos de honorarios a la Unidad Ejecutora de Proyectos de la CGR y antes del pago total de los honorarios, previa aprobación del Contralor General de la República en su carácter de Director Nacional del Proyecto y la No Objeción del BID.

X. Perfil de la Firma Consultora y del Personal Clave

La firma consultora deberá poseer una experiencia en el mercado local de por lo menos 5 años en el desarrollo de sistemas informáticos para el sector público o privado, y que en ese periodo haya desarrollado e implementado por lo menos 5 sistemas informáticos en donde cada proyecto haya tenido una duración no menor a 5 meses.

El oferente deberá proponer 3 (tres) profesionales en carácter de Personal Clave: un Analista de Sistemas y dos Programadores, que serán objeto de evaluación y calificación. Asimismo, la firma podrá integrar su equipo con otros profesionales, que a los efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, no serán calificados.

El personal clave deberá poseer título de grado universitario en análisis de sistemas o ingeniería informática (de preferencia) o título habilitante para los trabajos solicitados.

El personal clave deberá poseer una experiencia laboral de al menos 3 (tres) años en las áreas objeto de esta consultoría y por lo menos 3 (tres) desarrollos de aplicaciones en entorno Web con la tecnología solicitada.

Se requerirá la presentación de antecedentes, mencionando su nivel académico, especializaciones y cursos realizados, describir en detalle los trabajos referentes a los sistemas realizados.

Para la firma del contrato con el oferente adjudicado, se requerirá la presentación de las evidencias relacionadas con Título de Grado, especializaciones y cursos realizados; certificados laborales o de trabajo o copia de los contratos vinculados a las experiencias o trabajos informados en la Hoja de Vida del Personal Clave.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

Konecta S.A.

MECIP

XI. Coordinación y Supervisión

La coordinación de actividades de la Consultoría se realizará con la Dirección de Asesoría Técnica de la Contraloría General de la República.

La supervisión de la consultoría estará a cargo del Director Nacional del Programa, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

XII. Monto de la Consultoría

El monto estimado de la consultoría es de USD 110.000.- (Dólares americanos ciento diez mil), IVA incluido. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

XIII. Modalidad de pago.

13.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

a) 10% del monto total adjudicado (IVA incluido) a la presentación del Cronograma de trabajo.

b) 20% a la entrega de la Propuesta del diseño del sistema.

c) 60% a los 30 días de estar en funcionamiento el Sistema, el mismo se debe encontrar instalado, configurado, puesto en funcionamiento en la plataforma de servidores de la CGR y con el certificado SSL configurado.

d) 10% al finalizar el Mantenimiento del sistema, entrega Informe Final y aprobación del mismo por las instancias correspondientes.

13.2 El monto de honorarios sufrirá una retención del 10% en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las normativas legales vigentes en materia tributaria de Paraguay.

Los pagos se efectuarán en guaraníes, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación de las facturas por la firma Consultora y será acreditado en la cuenta corriente especificada por la misma.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GAUI
Contralor General de la República

konecta s.a.

Concurso CGR/BID N° 02/15

ID N°_____

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (D-....)[1]								Total datos en tiempo (indique en Meses[2] o en Días)		
		Posición		D-1	D-2	D-3	D4	D5	D5	Base[3]	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE												
K-1	Christian Daniel von Luken Martinez	[Líder de Equipo]	Base	0.25	1.5	6.0	0.25		0	8		11
			Campo	0.25	1.0	1.0	0.25	0.5	0		3	
K-2	Sergio Stanichevsky Niedhammer	Desarrollador	Base	0.25	1.0	6.0	1.0	2.5	0	10.75		13
			Campo	0	0	1.0	0	1.0	0.25		2.25	
K-3	Maximiliano Báez	Desarrol	Base	0	0	7.0	1.0	1.0	0	9		9

OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

[1] Escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Escriba información en días o meses.

[2] Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

[3] "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

konecta s.a

			Campo	0	0	0	0	0	0		0		
								Subtotal		**27,75**	5.25	33	
PERSONAL NO CLAVE													
N-1	Guido Acosta	Co-líder de proyecto	Base	0.25	0.5	1.5	0.25	0.25	0	2.5		4.25	
			Campo	0.25	0.5	0.25	0	0.75	0		1.75		
N-2	Rubén López	Desarrollador	Base	0	0	7.0	1.0	1.0	0	9		9	
			campo	0	0	0	0	0	0				
								Subtotal		**11,5**	1.75	13.25	
								Total				46.25	

...ÁN A. BEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[4]

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

No.	Cargo/Título	Nombre	Tarifa del Experto(por mes/día/hora)[5] en moneda	Unidades de Tiempo (número de meses/días/horas)		Total (cantidad y moneda)
K[6]-1	Analista Senior/Líder de proyecto	Christian Daniel von Luken Martínez	Gs.5.500.000	40 horas	14 meses	Gs.77.000.000
K-2	Desarrollador	Sergio Stanichevsky Niedhammer	Gs.8.800.000	160 horas	14 meses	Gs.123.200.000
K-3	Desarrollador	Maximiliano Báez Gonzalez	Gs.8.800.000	160 horas	14 meses	Gs.123.200.000
N[7]-1	Analista Senior/Co-Líder del Proyecto	Guido Daniel Acosta Galeano	Gs.5.500.000	40 horas	14 meses	Gs.77.000.000
N-2	Desarrollador	Rubén Darío López	Gs.8.800.000	160 horas	14 meses	Gs.123.200.000
		(1A) Subtotal Remuneración/Tarifas:				476.000.000
		(1B) Impuestos Indirectos Locales sobre Remuneración:				47.600.000
		TOTAL ADJUDICADO				523.600.000

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

konecta s.a.

[4] La información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables.

[5] *Los meses se cuentan a partir del comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables /facturables). Un día laborable (facturable) no será de menos de ocho (8) horas laborables (facturables).*

[6] *"K-.." se refiere a "Experto Clave"*

[7] *"N-..." se refiere a Experto No Clave*